tenga efecto lo referido se da Comision al Sr. Dn. Ju
fran.co del Puerto y torr.a Pror. Sindico q. desta dha
para que por esta y la obligacion de su ministerio
sin perjuicio de los dros. que a esta Villa puedan
Competir acuda ante Su Mag.d y Sres. de dha Rl.
Chanzilleria a solizitar se rrecojan las dhas Rs.
Provisiones para que en su virtud se observen
y guarden las leyes munizipales practicando
sobre ello y asta Conseguirlo quantas diligs. y de
Cursos Corespondan asi en dha Rl. Chanzilleria
Como en los demas tribunales superiores Com
petentes, y para que se lleben a devido efecto las
dhas ordenanzas por virtud de su Rl. aprobacion
otorgando los poderes que Combengan, y el
Mayordomo de Propios entregue lo necesario a dho Sin
dico que Con su recibo se le abonaran
Con lo que se acabo y lo firmaron doy fee

Dn. Diego de Ciriaz — Dn. Geronimo Lopez Ortiz

Dn. Juan Flores Sanchez — Dn. Ginés de Moya y Robles

Dn. Pedro Alexo Soler y Ortiz — Dn. Jn. Fran.co del Puerto y Torrecilla

Fue pres.te
Diego Nav. Arbeni

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a dos de Marzo de mil